



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 07 de Agosto de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 63

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 109 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA FRANCISCA FLORES BAEZ, COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	4
DECRETO NÚMERO 110 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DE LA LICENCIADA GLORIA GARCÍA LEMUS, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA DE LA JUDICATURA ESTATAL.....	8

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

<p>DECRETO NÚMERO 111 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JOSÉ RUBICEL MORELOS ALANÍZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO SUPLENTE Y SE DESIGNA AL CIUDADANO RAÚL BLANCO IBARRA, COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO..</p>	12
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA LA CREACIÓN DE SU PORTAL WEB COMO UN MEDIO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO, DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES Y COMITÉS.....</p>	17
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL PODER LEGISLATIVO, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO A QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 51, FRACCIONES I Y IV, 127, PÁRRAFO CUARTO Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 286, EFECTÚE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO DE 2009, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.....</p>	20

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Morelos marcada con el número 13, en el Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 632/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 258/2006-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 443/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 429/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 362-2/2001, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 171-3/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 109 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA FRANCISCA FLORES BAEZ, COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la Licenciada Francisca Flores Baez, como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"El Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el oficio

sin numero de fecha siete de Julio del año dos mil nueve, remite a esta Soberanía el Nombramiento de Magistrado Numeraria de la C. Licenciada Francisca Flores Baez. Turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0871/2009, de fecha ocho de Julio del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Del oficio sin número, suscrito por Secretario el General de Gobierno del Estado de Guerrero, remite a esta Soberanía el nombramiento de la Lic. Francisca Flores Baez, como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

del Estado de Guerrero, en sustitución de la Lic. Maria Elena Ramírez Ruiz, por lo que adjuntan el Currículum Vite, de la nombrada por el Ejecutivo.

Con fechas nueve y diez de Julio del año en curso, se realizaron las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en el Estado de Guerrero, para cumplir con el requisito de publicidad que señala la Ley.

Con fundamento en el artículo 47 Fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; los que se relacionan con el nombramiento de los Magistrados que integran los Tribunales del Estado de Guerrero, mismos que a la letra dicen:

Artículo 47 Fracción XXIII: "Discutir y aprobadas en su caso, en el improrrogable termino de diez días a partir de que son recibidos los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia hechos por el Gobernados.

De igual manera, se procederá con los nombramientos de los dos consejeros de la judicatura estatal, hechos por el gobernador en los términos señalados en esta constitución.

Si el congreso no resuelve dentro del término antes citado, se tendrán por aprobados los nombramientos. Toda negativa

de aprobación deberá estar fundada y motivada por el congreso. En el caso de dos rechazos consecutivos de las personas propuestas, el gobernador hará el nombramiento a favor de persona distinta a las rechazadas.

Artículo 53 fracción IV: De las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Debemos resaltar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo **116 Fracción III**, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo al año de su designación.

De igual forma la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero en el **artículo 7º**: Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I. Ser Mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos: lo

que se acredita con el Acta de Nacimiento que se agrego al currículum vite.

II. No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación; lo que se acredita con su Acta de Nacimiento misma que se agrego a su currículum vite.

III. Ser licenciado en derecho, con titulo profesional legalmente registrado; lo que se acredita con su Título y Cédula profesional que se adjuntaron.

IV. Acreditar cuando menos cinco años de practica profesional en materia administrativa o fiscal; lo que se justifica con la orden de pago como Proyectista "A" del año de mil novecientos noventa y seis.

V. Ser de notoria buena conducta; lo que se justifica al no recibir comentario negativo por las publicaciones hechas.

VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional; lo que se acredita al no recibir comentario alguno después de las publicaciones hechas.

Tomando en consideración lo establecido en los numerales que anteriormente se han transcrito, se procede al análisis del Currículum Vite, de la C. Licenciada Francisca Flores Baez. Y en análisis del mismo se concluye que reúne los requi-

sitos exigidos por los numerales antes transcritos, que la experiencia del la Lic. Francisca Flores Baez, es de más de diez años dentro del ámbito administrativo.

Debe de resaltarse que ha tomado diversos cursos que le han permitido estar actualizada en la materia Administrativa. Así mismo que desde el año de mil novecientos noventa y seis, ocupa el cargo de Proyectista "A" de la Sala Superior del Tribunal, es decir la Licenciada Francisca Flores Baez, tiene amplia experiencia en la materia administrativa, por lo que, se tiene la certeza de que desempeñará la función de Magistrada de conformidad con lo establecido en la Ley.

Con fecha trece de Julio del año dos mil nueve, la C. Licenciada Francisca Flores Baez, compareció ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y manifestó las razones por las cuales debe ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien exhibió oportunamente su currículum vite. Es importante mencionar que se exhorto a la C. Licenciada Francisca Flores Baez, para que se conduzca en el desempeño de la función de Magistrada con honradez y rectitud, en miras del beneficio de los gobernados del estado de Guerrero."

Que en sesiones de fecha 16 de julio del 2009, el Dictamen

en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo en votación por cédula, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 fracción III inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el Nombramiento de la Licenciada Francisca Flores Baez, como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 109 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA FRANCISCA FLORES BAEZ, COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del la Licenciada Francisca Flores Báez, como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a la Ciudadana Licenciada Francisca Flores Báez.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado del

Guerrero, para su conocimiento y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 110 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DE LA LICENCIADA GLORIA GARCÍA LEMUS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA DE LA JUDICATURA ESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2009, la Comisión de Gobierno, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el nombramiento expedido a favor de la Licenciada Gloria García Lemus para ocupar el cargo de Consejera de la Judicatura Estatal, en los siguientes términos:

"Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a dos de los Consejeros para integrar el Consejo de la Judicatura Estatal.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 párrafo quinto del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Consejo

de la Judicatura Estatal se integra por cinco miembros de los cuales dos son nombrados por el Gobernador del Estado y aprobados por el Congreso del Estado.

Que el Titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad Constitucional ya referida, emitió el 07 de julio del 2009, el nombramiento de la Ciudadana Licenciada Gloria García Lemus, para ocupar el cargo de Consejera de la Judicatura Estatal.

Que con fecha 08 de julio del 2009 se recibió en este Congreso del Estado, el oficio sin número, fechado en julio 07 del 2009, signado por el Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, mediante el cual envía a este Poder Legislativo para su discusión y aprobación, el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado a favor de la Ciudadana Licenciada Gloria García Lemus como Consejera de la Judicatura Estatal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 segundo párrafo de la fracción XXIII de la Constitución Política del Estado es facultad de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobar los nombramientos de Consejero de la Judicatura Estatal expedidos por el Gobernador del Estado.

Que en sesión de fecha 08 de julio del 2009, la Comisión Permanente del Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y del nombramiento de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Gobierno para los efectos de lo establecido en los artículos 51 párrafo tercero, fracción VIII y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y en términos de lo dispuesto por el artículo 160 fracción I párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó la publicación del nombramiento en dos Diarios de circulación estatal, realizándose ésta el jueves 09 de julio del 2009.

Que una vez remitido el nombramiento de referencia a la Comisión dictaminadora, en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se citó a la Ciudadana Licenciada Gloria García Lemus, misma que compareció ante los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, el día lunes 13 de julio del 2009.

Que la Comisión de Gobierno en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 párrafo tercero fracción VIII, 87, 127 párrafo tercero, 133 párrafo primero, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen

y proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que los Diputados de la Comisión Dictaminadora procedieron a realizar un análisis del perfil de la ciudadana nombrada, constatando de acuerdo a los documentos que obran en el expediente que la Licenciada Gloria García Lemus es ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 52 años cumplidos; que posee con más de diez años anteriores a la fecha del nombramiento, Título Profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional número 1170299 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Guerrero; que asimismo cuenta con el Título de Maestra en Ciencias Penales con la especialidad en el área Jurídico Penal y cédula profesional número 1842051 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Guerrero.

Que como complemento a su formación profesional ha hecho y concluido diversos cursos y diplomados dentro del ámbito de las materias de la administración de justicia, amparo, jurídico penal, derechos humanos, fiscal y legislativa; que es originaria y reside en el Estado de Guerrero; que no tiene antecedentes penales y que goza de buena reputación.

Que además cuenta con el

reconocimiento y aval de diversas Instituciones Educativas y Organizaciones de Abogados del Estado y de Acapulco, las que en respuesta al aviso publicado por el Presidente de la Mesa Directiva, expresaron a este Congreso del Estado, su beneplácito y complacencia al nombramiento emitido, resaltando calificativos como: "su alto sentido de la ética judicial", "su honestidad absoluta en todos los actos de su vida personal", "su conducta intachable", "su respeto inalterable por los principios del derecho", "su honorabilidad personal y su dignidad profesional", entre otros.

Que dentro de su ejercicio profesional la Licenciada Gloria García Lemus se desempeñó por cerca de veinte años, dentro del Poder Judicial de la Federación como Secretaria de Juzgado y Secretaria de Tribunal; previamente se desempeñó por cuatro años, como Secretaria de Acuerdos de Juzgado dentro del Poder Judicial del Estado de Guerrero y por nueve años en la actual Secretaría de Salud (antes Servicios Coordinados de Salud) como Secretaria Particular y Jefa de la Oficina Contenciosa Administrativa.

Que por lo señalado anteriormente a consideración de los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, la Licenciada Gloria García Lemus cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 88 de la Constitución Po-

lítica del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

Que en sesiones de fecha 16 de julio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo en votación por cédula, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el nombramiento expedido a favor de la Licenciada Gloria García Lemus para ocupar el cargo de Consejera de la Judicatura Estatal. Emítase el Decreto correspondiente y

remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 110 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DE LA LICENCIADA GLORIA GARCÍA LEMUS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA DE LA JUDICATURA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento efectuado por el Gobernador del Estado a favor de la Licenciada Gloria García Lemus para fungir como Consejera de la Judicatura Estatal, durante el periodo comprendido del 7 de julio del 2009 al 6 de julio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción XXIV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tómesele a la Licenciada Gloria García Lemus la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, haga entrega del Nombramiento aprobado

a la Licenciada Gloria García Lemus, dejando en el expediente el soporte con el cual quede constancia legal de ello.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- De igual forma, comuníquese el presente Decreto al Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 111 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JOSÉ RUBICEL MORELOS ALANÍZ AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO SUPLENTE Y SE DESIGNA AL CIUDADANO RAÚL BLANCO IBARRA COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano José Rubicel Morelos Alaníz al cargo y funciones de Síndico Suplente y se designa al Ciudadano Raúl Blanco Ibarra como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número de fecha 03 de julio del 2009 recibido en esta Soberanía el día 15 del mismo mes y año, el Secretario General de Gobierno, tomando en consideración el

fallecimiento del Ciudadano Ignacio Romero Bahena, quien fuera Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero y la renuncia al derecho de ocupar el cargo de Síndico Propietario del Ciudadano José Rubicel Morelos Alaníz, envió la terna para elegir al ciudadano que ocupará la Sindicatura vacante.

Que por oficio número 734/009 de fecha 6 de abril de 2009, el Ciudadano Darío Pérez Morales, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, comunicó a esta Soberanía el fallecimiento del Ciudadano Ignacio Romero Bahena, hace llegar la propuesta de tres ciudadanos para que ocupen la vacante de Síndico Procurador.

Del oficio numero 734/2009, suscrito por el Presidente Municipal, en primer lugar es pertinente analizar el escrito que adjunta, de fecha tres de Abril del año dos mil nueve, suscrito por el C.D. José Rubicel Morelos Alaniz, en el que manifiesta lo siguiente: "Por medio del Presente, yo, el C. José Rubicel Morelos Alaniz, le hago de su conocimiento mi decisión de renunciar al cargo de Síndico Procurador de Justicia de esta municipio por los siguientes motivos; falta de conocimiento del área a tratar, ramo totalmente distinto a mi preparación y profesión. Disposición de tiempo, además de las

causas netamente personales, para lo cual espero su comprensión y apoyo".

Con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX de la Constitución Política local del Estado de Guerrero, en relación a la renuncia de los integrantes de los Ayuntamientos establece: "... Resolver las licencias o renunciaciones por causas graves o previstas en la Ley correspondiente de sus miembros, de los integrantes de los Ayuntamientos, del Gobernador, de los Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia...".

Tomando en consideración lo antes transcrito y las manifestaciones hechas por el C. José Rubicel Morelos Alaniz, en su escrito de fecha tres de abril del año que transcurre, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encuentra los elementos necesarios para aceptar la renuncia del C. José Rubicel Morelos Alaniz, al cargo de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. Para propiciar el Estado de Derecho necesario para el Municipio.

Que efectivamente a consideración de la Comisión Dictaminadora no existe por parte del Ciudadano José Rubicel Morelos Alaníz el interés por asumir el cargo, ni indicios que hagan presumible su intención por hacerlo, sin que exista medio legal que lo obligue a ejercerlo, en cambio, sí existe san-

ción para aquél Edil municipal que deje sin causa justificada de ejercer su función, tenemos así que la Constitución Política del Estado, estipula en su artículo 96 que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por mas de quince días sin causa justificada, será sustituido por su suplente; por otra parte, el artículo 95 de la Ley Orgánica en mención establece entre otros supuestos para la revocación del cargo de un miembro del Ayuntamiento: "...II. Por abandonar sus funciones sin causa justificada por un periodo de más de quince días; III. Por inasistencia consecutiva a tres sesiones de Cabildo sin causa justificada;V. Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones; ...".

Que es prioridad de este Poder Legislativo, mantener y encauzar el buen gobierno y eficiente administración en el Municipio, considerando grave que a seis meses de su instalación, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc no se encuentre totalmente integrado, por ello es procedente ante la falta definitiva del Síndico Procurador Propietario y Suplente entrar al estudio y análisis de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción XIV de la Constitución

Política local y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo proponer al Congreso del Estado una terna para que se elija de entre los vecinos a la persona que desempeñará el cargo edilicio.

Que en sesión de fecha 16 de julio del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número SGG/SP/1706/2009 el Licenciado Guillermo Ramírez Ramos envió a esta Soberanía Popular, por instrucciones del Ciudadano Gobernador quien hace uso de sus facultades legales, la terna para que se designe a quien debe cubrir la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, habiéndose turnado por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0900/2009 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos de lo dispuesto por los artículos 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 46, 47, 49, fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133, párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que re-

caerá al mismo.

Que la propuesta realizada por el Ciudadano Gobernador del Estado de los Ciudadanos para ocupar la Sindicatura vacante son:

Dr. Raúl Blanco Ibarra

C. Juan Giles Tapia

Lic. Lucas Tejas Cirilo.

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis de los antecedentes y trayectoria de los ciudadanos propuestos, concluyendo que es el Ciudadano Raúl Blanco Ibarra, es la persona idónea para desempeñar el cargo de Sindico, toda vez que el mismo es originario y vecino de la comunidad de Ixcateopan Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en virtud de que es conecedor de la situación política, social y económica del Municipio."

Que en sesiones de fecha 16 de julio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a

votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano José Rubicel Morelos Alaníz al cargo y funciones de Síndico Suplente y se designa al Ciudadano Raúl Blanco Ibarra como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 111 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JOSÉ RUBICEL MORELOS

ALANÍZ AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO SUPLENTE Y SE DESIGNA AL CIUDADANO RAÚL BLANCO IBARRA COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la renuncia del Ciudadano José Rubicel Morelos Alaníz al cargo y funciones de Síndico Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al Ciudadano Raúl Blanco Ibarra como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Tómesele la protesta al Servidor público designado y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA LA CREACIÓN DE SU PORTAL WEB COMO UN MEDIO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO, DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES Y COMITÉS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2009, los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón, Efraín Ramos Ramírez, Antonio Galarza Zavaleta, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda la creación de su Portal Web como un medio de difusión y comunicación de las actividades del Poder Legislativo, de sus órganos de gobierno, comisiones y comités, en los siguientes términos:

"Que el avance natural de las sociedades implica una evolución en sus formas de comportamiento, en sus necesidades y requerimientos.

Que la sociedad contemporánea, que muchos han definido como la sociedad de la información, exige cada día cuentas claras y puntuales del quehacer diario de sus órganos e instituciones públicas. Pide y anhela que los entes públicos se conduzcan con pleno respeto a la ley y que además den a conocer en forma adecuada sobre el cumplimiento de las elevadas funciones que les han sido encomendadas.

Que debe reconocerse que en la actualidad hemos avanzado y garantizado derechos de cuarta generación que benefician ampliamente a la ciudadanía, entre ellos, el derecho a acceder a la información pública, lo que se traduce en la obligación a cargo de las autoridades para poner a disposición de cualquier persona la información pública correspondiente, privilegiándose el principio de máxima publicidad, de la cual sólo se sustraen aquellos datos que por disposición de la propia ley, deben entenderse reservados o confidenciales, tales como los relacionados con la vida privada y los personales.

Que como sabemos, esta obligación a cargo de las autoridades de los tres niveles de gobierno, implica la instrumenta-

ción de mecanismos y procedimientos de acceso a la información expeditos y accesibles a cualquier ciudadano, entre ellos, por supuesto, mediante la internet, instrumento de comunicación que ha venido a revolucionar el conocimiento y el intercambio de información desde cualquier lugar del mundo.

Que esta obligación corresponde a un compromiso con el pueblo, por una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, como un sano ejercicio de gobierno que viene a fortalecer los lazos de confianza entre gobernantes y gobernados.

Que para cumplir en gran parte con esta responsabilidad es necesario que el Congreso del Estado cuente con un portal de internet que posibilite el acceso a la información pública que todo guerrerense tiene derecho a conocer, para ofrecer un acervo amplio de información actualizada, veraz, completa y oportuna, como un instrumento de comunicación que acerque el quehacer de esta Legislatura y el pueblo de Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de julio del 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor

Vicario Castrejón, Efraín Ramos Ramírez, Antonio Galarza Zavaleta, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado acuerda la creación de su Portal Web como un medio de difusión y comunicación de las actividades del Poder Legislativo, de sus órganos de gobierno, comisiones y comités.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De manera enunciativa y no limitativa dicho portal deberá contener, por lo menos, la siguiente información: integrantes de la Legislatura y sus referencias curriculares que sean del dominio público; órganos de gobierno, comisiones y comités; informes de actividades; lo relativo a las sesiones, incluyendo órdenes del día, resúmenes de las sesiones, asistencias por periodo ordinario y de re-

ceso, debiéndose registrar inclusive los retardos, así como las intervenciones en tribuna de los diputados, las actas de las sesiones y el diario de los debates. Asimismo, las leyes, decretos y acuerdos expedidos por la Legislatura.

Un apartado de actividades de comunicación social que incluya boletines y agendas de actividades diarias, una videoteca y un recorrido virtual por las instalaciones. Igualmente, una dirección de contacto y un apartado de encuestas y sondeos.

En materia de transparencia, lo relacionado con la unidad de enlace, solicitudes de información, estructura orgánica, servicios y directorio de servidores públicos, marco normativo, informe de presupuesto, resultados de auditoría, permisos, licencias y licitaciones, así como las cuentas públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Ciudadano Oficial Mayor y a los Ciudadanos Directores de Administración y Comunicación Social, para que, de manera conjunta, organicen y administren el portal, procurando que la información que se suministre sea actualizada, veraz, completa y oportuna.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su

expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a todos y cada uno de los Ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, para su conocimiento, atención y efectos procedentes.

TERCERO.- Las áreas designadas suministrarán la información con la que cuenten para el portal y proveerán lo conducente para que de manera paulatina se cumplan los lineamientos de información y contenidos indicados en este acuerdo.

CUARTO.- Los requerimientos técnicos, materiales y financieros que sean necesarios, deberán comunicarse a la Dirección de Administración para que, en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se programe lo conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL PODER LEGISLATIVO, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO A QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 51, FRACCIONES I Y IV, 127, PÁRRAFO CUARTO Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 286, EFECTÚE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO DE 2009, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de julio del 2009, los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima

Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de la autonomía presupuestal del Poder Legislativo, instruye a la Comisión de Gobierno a que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3, 51 fracciones I y IV, 127 párrafo cuarto y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, efectúe los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Congreso 2009, en el período comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2009, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que el Estado, entendido como ente jurídico e institucional, establece la división de poderes como un mecanismo de equilibrio, igualdad, cooperación, colaboración, concurrencia y reciprocidad. Que esta Soberanía ha predicado un tono de respeto, concurrencia y colaboración hacia el resto de los poderes coexistentes en la entidad, tanto en su conducción como en su forma de organización interna.

Que el Congreso de Guerrero, de manera soberana y autónoma puede establecer las disposiciones necesarias que permitan su efectiva operación y desempeño, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para el debido cumplimiento de ese objetivo.

SEGUNDO.- Que los severos efectos provocados por la crisis económica y financiera mundial,

ha impactado la actividad económica en nuestro país así como los indicadores macroeconómicos, entre los que se encuentra el empleo. La falta de ingresos en los hogares mexicanos y el lento dinamismo del sector agrícola, industrial y de servicios repercute en las finanzas públicas, al disminuir el pago de impuestos y contribuciones.

Una de las vías por las que recauda dinero el gobierno federal, es mediante los ingresos tributarios. Esos recursos, sumados, se transfieren a las entidades y los municipios del país para que desarrollen sus actividades prioritarias, según lo establece el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y su disposición normativa, la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que el 30 de junio de los corrientes, la Secretaría de Hacienda dio a conocer el Informe mensual sobre las finanzas públicas de enero a mayo de 2009. En el que se reporta que la recaudación por concepto de IVA, ISR-IETU y el IEPS muestra disminuciones debido al menor dinamismo de la actividad económica.

Asimismo, informa que los recursos transferidos a las entidades federativas y municipios a través de participaciones, aportaciones federales, convenios de descentralización y reasignación, disminuyeron durante enero-mayo en un 12% respecto al mismo período del

año anterior.

CUARTO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal declaró el pasado 1 de julio, que en virtud de la debilidad de las finanzas públicas nacionales, habrá una disminución en las participaciones federales asignadas al Estado de Guerrero por un monto de mil 900 millones de pesos.

QUINTO.- Que la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero está consciente de la difícil circunstancia económica por la que atraviesan las finanzas públicas del País y del Estado.

Que como una contribución a la precaria situación financiera del Estado y para ajustarse a los patrones de austeridad que reclama la sociedad de las instituciones públicas, habrá de tomar medidas orientadas a ajustar los fondos con los que opera normalmente.

SEXTO.- Que las diputadas y los diputados que integramos esta Legislatura, sensibles ante la crisis económica nacional, atendemos el llamado de racionalidad en el ejercicio del gasto que efectuaremos tanto individualmente como a nivel de fracciones parlamentarias.

La LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, expresa su voluntad y coadyuvancia política, para que se adopten las acciones específicas destina-

das a efectuar ajustes al gasto ordinario orientado al ejercicio de sus facultades y al desempeño eficaz de sus tareas.

Con base a los razonamientos vertidos, el Congreso del Estado de Guerrero en uso de las facultades y obligaciones que le confieren las leyes, ha determinado realizar un ajuste propio a sus ingresos durante el segundo semestre del presente año, adoptado de forma soberana e independiente de otra instancia o poder público de la entidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de julio del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de la autonomía presupuestal del Poder Legislativo, instruye a la Comisión de Gobierno a que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3, 51 fracciones I y IV, 127 párrafo cuarto y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, efectúe los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Congreso 2009, en el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el efectivo cumplimiento del ajuste del Presupuesto de Egresos del Congreso, se afectará en la proporción y rubros lo siguiente:

a) 20 por ciento de reducción a las Dietas o Salarios de las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados que integran la LIX Legislatura al Congreso del Estado.

b) 20 por ciento de reducción en apoyo a las Fracciones Parlamentarias y a las representaciones de partido.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Congreso, a realizar los trámites

necesarios para el cumplimiento efectivo de este Acuerdo e informe a la Comisión de Gobierno y al Comité de Administración sobre el avance y resultado del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que efectúe los ajustes necesarios en las ministraciones mensuales que habrá de otorgar a este Congreso durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- En su oportunidad, hágase del conocimiento al Pleno del Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. PEDRO ROMAN ALVIREZ Y JOSEFA ERAZO MIRANDA, solicitan la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la calle Morelos marcada con el número 13, en el Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.72 mts., y colinda con calle Morelos.

Al Sur: Mide 6.74 mts., y colinda con Gregorio Rodríguez Ariza.

Al Oriente: Mide 21.20 mts., y colinda con Isidro Román Delgado.

Al Poniente: Mide 22.09 mts., y colinda con Uriel Ariza Román.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 632/2007-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SALVADOR TEJEDA VARGAS, EN CONTRA DE ADRIANA CAROLINA ALARCON SANCHEZ; INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UBICADO EN BLVD. VICENTE GUERRERO Y PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO S/N, DE ESTA CIUDAD. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 28.70 MTS. Y COLINDA CON AMADEO RAMIREZ; AL SUR 31.40 MTS. Y COLINDA CON PAULA RENDON DE VENTURA; AL ORIENTE 8.00, 8.50 MTS. Y COLINDA CON RIO HUACAPA; Y AL PONIENTE 16.00 MTS. Y COLINDA CON BOULEVARD VICENTE GUERRERO, CON

UNA SUPERFICIE DE 486.80 MTS. 2; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MITAD DEL VALOR TOTAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,479,061.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO DE GUERRERO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 423, DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SIGNADO POR EL LICENCIADO GONZALO SANTOS SALAZAR, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 258/2006-3, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL MEMIJE ADAME, EN CONTRA DE CARLOS GONZALEZ NAVA, INMUEBLE UBICADO EN CALLE TULIPANES NUMERO TREINTA Y TRES, COLONIA LOS ANGELES DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 7.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD FEDERAL; AL SUR MIDE 7.50 METROS Y COLINDA CON CALLE TULIPANES; AL ORIENTE MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y AL PONIENTE MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$1,000,565.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), POR ELLO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA Y SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, ORDENÁNDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DEN-

TRO DE DIEZ DIAS NATURALES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODICO VÉRTICE DIARIO DE CHILPANCINGO, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

EDICTO QUE PROCEDO A FIJAR EN _____ POR _____ OCASIÓN, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL NUEVE. (2009).

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 443/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DIVINA

BETANCOURT FLORES, en contra de HIGINIA BELLO BONILLA, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el lote número 71, manzana "B", de la calle 3, del fraccionamiento Villa Moderna, primera sección de esta ciudad, propiedad de HIGINIA BELLO BONILLA, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 15.00 metros y colinda con lote 72; AL SUR MIDE: 15.00 metros y colinda con lote 70; AL ORIENTE MIDE: 8.00 metros y colinda con zona de restricción de la Comisión Federal de Electricidad; AL PONIENTE MIDE: 8.00 metros y colinda con sin nombre, hoy calle 3, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DIAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 429/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DIVINA BETANCOURT FLORES, en contra de JAIME APARICIO PRUDENTE, en su carácter de deudor principal, e HIGINIA BELLO BONILLA, en su carácter de aval, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el lote número 71, manzana "B", de la calle 3, del fraccionamiento Villa Moderna, primera sección de esta ciudad, propiedad de HIGINIA BELLO BONILLA, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 15.00 metros y colinda con lote 72; AL SUR MIDE: 15.00 metros y colinda con lote 70; AL ORIENTE MIDE: 8.00 metros y colinda con zona de restricción de la Comisión Federal de Electricidad;

AL PONIENTE MIDE: 8.00 metros y colinda con sin nombre, hoy calle 3, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DIAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 362-2/2001, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JAVIER DE LA ROSA HE-

RRERA en contra de FERNANDA CAMPOS FACTOR, la Juez, dictó entre otras constancias un acuerdo que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero., a dos de julio del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 466 fracción IV, 467 y 468 del Código Procesal Civil, se anuncia la venta del bien inmueble embargado en autos, el ubicado en el Lote 11, manzana 44, Zona 108, perteneciente al núcleo agrario de La Sabana, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE con 14.10 metros y colinda con lote 10; al SURESTE con 4.15 metros, 1.20 metros y 8.74 metros y colinda con lote número 19; al NOROESTE con 9.50 metros y colinda con cerrada sin nombre, con un valor comercial de \$91,697.76 (noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos con setenta y seis centavos); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores por edictos que deberá publicarse por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación pudiendo ser Diario 17, El Sur, Novedades

de Acapulco o El Sol de Acapulco, a elección del promovente; en la Administración Fiscal Estatal número 2, de esta ciudad, para tal efecto gírese el oficio correspondiente; y en los Estra-dos de este Juzgado mediante cé-dula respectiva; cítese a los acreedores que aparecen en el Certificado de Gravámenes del bien inmueble que se pretende rematar, para que si a sus in-tereses conviene comparezcan a la audiencia de remate.- NO-TIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado AR-TURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Materia Familiar Del Distri-to Judicial de Tabares del Es-tado de Guerrero Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, asistido del Licenciado MARIO PÉREZ VÁZQUEZ, Segundo Secre-tario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a _____
de _____ del 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-GADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-CIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA ISABEL HERNANDEZ FLORES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 171-3/07, relativo al juicio

Especial Hipotecario, promovido por el Banco Santander, S.A. an-tes Banco Mexicano, S.A., y ahora por Francisco López Ra-mírez, como cesionario, en contra de Jesús Valdovinos Vázquez y María Herlinda Zamudio Silva, el Licenciado Alfonso Rosas Ma-rín, Juez Quinto Civil de Pri-mera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmue-ble dada en garantía hipotecaria, ubicado en el departamento habi-tacional número C-3, Modulo "C", y cajón de estacionamiento número C-3 del Condominio Re-sidencial Calipso, ubicado en Avenida Sendai numero 957, Frac-cionamiento Las Playas de esta ciudad, con las siguientes me-didas y colindancias: que con-tiene tres recámaras, dos baños, sala comedor, cocina y cuarto de lavado, con una superficie conjunta de ciento treinta y cinco metros cuadrados cuarenta y un centésimos, que se identi-fica por las siguientes super-ficies, medidas y linderos: De-partamento número C-TRES, con superficie de ciento once metros cuadrados cuarenta y un centé-simos, lindando: Al norte en un tramo de doce metros cincuenta centímetros, colindando con va-cío a la calle Sendai; al orien-te, en un tramo de ocho metros treinta centímetros, colindando con vacío a estacionamientos C-UNO, C-DOS, C-TRES y C-CUATRO; al sur, en un tramo de doce me-tros treinta centímetros, co-lindando con vacío a área de acceso y escaleras uso común;

y al poniente, en un tramo de ocho metros treinta centímetros, colindando con vacío a propiedad privada. Cajón de estacionamiento número C-TRES, con superficie de veinticuatro metros cuadrados, lindando: al norte, en un tramo de diez metros, colindando con estacionamiento C-2 (dos); al oriente, en un tramo de dos metros cuarenta centímetros, colindando con acceso vehicular de uso común; al sur, en un tramo de diez metros, colindando con estacionamiento C-4 (cuatro); y al poniente, en un tramo de dos metros cuarenta centímetros, colindando con departamento C-1 (uno), corresponde a este inmueble un indiviso del (0.2531%) cero punto dos mil quinientos treinta y un por ciento en la propiedad de las áreas comunes. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario "El Sur", que se edita en este puerto y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las doce horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero Julio 01 de 2009.

SE CONVOCAN POSTORES

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

2-1



Guerrero
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 DIRECCION GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84
SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10
SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.